



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Macheta, Cundinamarca, noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Ingresa la demanda de la referencia para decidir sobre su admisión, sin embargo, el Despacho observa las siguientes falencias:

1.-Allegar los poderes otorgados por LEONOR ESPINOSA ORJUELA, LEONARDO GOMEZ ESPINOSA y CLARA INES GOMEZ ESPINOSA, pues los poderes fueron anunciados como pruebas pero no aportados.

2.- Así mismo, allegar las copias de las cédulas de ciudadanía de los herederos, HERINCIDA ESPINOSA ORJUELA, MARIA DEL ROSARIO ESPINOSA ORJUELA pues, los documentos de identidad fueron anunciados como pruebas y no fueron aportados.

El escrito de subsanación debe allegarse en formato PDF a través del correo electrónico de este Despacho como una nueva demanda, donde se incluya la corrección del defecto de que adolece la demanda inicial de conformidad al artículo 89° del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

Por los anteriores motivos, la demanda se inadmitirá, para que dentro de los cinco (5) días siguientes, la parte actora la subsane de acuerdo con lo expuesto en esta providencia.

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá

RESUELVE:

INADMITIR la demanda de la referencia por los motivos expuestos, para que la demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA
SECRETARIA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_44_DEL
DIA DE HOY, _26-11-2021.**

WILMER DANIEL CEPEDA AMADO
Secretario

Firmado Por:

Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b658feedd802422bd8bae69e27193c715781512acb59dea834c15c4cf9a5932d**

Documento generado en 25/11/2021 05:04:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>